



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 60/2022, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, de creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en “El Burgo de Ebro” (Zaragoza), y de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en “Mediana de Aragón” (Zaragoza), ambos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por supresión del Colegio Rural Agrupado “María Moliner”.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Tras el reciente análisis de los datos de escolarización, así como de la previsión de exigencias educativas de la zona en la que se sitúa el CRA “María Moliner” se desprende la necesidad de crear por supresión de dicho centro, dos Colegios de Educación Infantil y Primaria, uno en la localidad de El Burgo de Ebro y otro, en la localidad de Mediana de Aragón.

El procedimiento de creación por supresión de estos centros se ha iniciado de oficio, visto el informe de la Inspección de Educación y la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la nueva configuración jurídica de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe con fecha 28 de septiembre de 2021, y se ha celebrado la correspondiente Mesa Sectorial con fecha 11 de febrero de 2022.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de mayo de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en El Burgo de Ebro.

Se aprueba la creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria, con denominación específica “de El Burgo de Ebro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, código de centro 50019986, con domicilio en calle Cristina Alberdi, s/n, de El Burgo de Ebro (Zaragoza), por supresión del Colegio Rural agrupado “María Moliner”. Enseñanzas a impartir: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Las unidades y enseñanzas con las que se pone en funcionamiento este centro, recogidas en el anexo, podrán incrementarse excepcionalmente en función de las necesidades de escolarización.

Segundo.— Creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Mediana de Aragón.

Se aprueba la creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria, con denominación específica “de Mediana de Aragón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, código de centro 50019998, con domicilio en calle Muro Navarro, 5, de Mediana de Aragón (Zaragoza), por supresión del Colegio Rural agrupado “María Moliner”. Enseñanzas a impartir: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Las unidades y enseñanzas con las que se ponen en funcionamiento este centro, recogidas en el anexo, podrán incrementarse excepcionalmente en función de las necesidades de escolarización.



Tercero.— *Efectos de la supresión del Colegio Rural Agrupado “María Moliner”.*

Como consecuencia de la supresión del Colegio Rural Agrupado “María Moliner”, se inscribirá la baja del mismo, código 50011331, ubicado en calle Cristina Alberdi, s/n, de El Burgo de Ebro, en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Comienzo de actividades.*

El Colegio de Educación Infantil y Primaria “de El Burgo de Ebro” y el Colegio de Infantil y Primaria “de Mediana de Aragón” comenzarán sus actividades a partir del curso escolar 2022-2023. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de este centro.

Quinto.— *Plantillas docentes.*

En el anexo de este Decreto se recogen las plantillas docentes de los centros de los apartados anteriores.

Sexto.— *Igualdad de género en el lenguaje.*

En los casos en que este Decreto utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Séptimo.— *Consecuencias derivadas de la creación de estos centros.*

1. Los Maestros con destino definitivo en el Colegio Rural Agrupado “María Moliner” podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el plazo y los modelos oficiales para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por integración o desglose de su centro de destino (“Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo creados en el CEIP “de El Burgo de Ebro” o en el CEIP “de Mediana de Aragón”, con efectos de 1 de septiembre de 2022, atendándose en primer lugar las solicitudes de aquellos Maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los Maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Aquellos Maestros que no soliciten la adscripción a ninguno de los puestos de los centros CEIP “de El Burgo de Ebro” o CEIP “de Mediana de Aragón”, serán suprimidos, y les será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los desplazamientos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 1 de junio).

Octavo.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto y en particular, la Orden por la que se regule la organización y funcionamiento de los centros mencionados.

Noveno.— *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

ANEXO
MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidades Maestros de Infantil y Primaria

EI	-	EDUCACIÓN INFANTIL
EI1	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
EI2	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
EI3	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
PRI	-	EDUCACIÓN PRIMARIA
PR1	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
PR2	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
PR3	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
FI	-	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
BRI -	-	INGLÉS BRITISH
FF	-	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
ALE	-	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
EF	-	EDUCACIÓN FÍSICA
EF1	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
EF2	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
EF3	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN
MU	-	MÚSICA
MU1	-	MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
MU2	-	MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
MU3	-	MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
PT	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AL	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE
FC	-	CATALÁN

